

Diputación de la Real Sociedad  
Económica de Valencia, en Madrid.

Correspondencia del Presi-  
dente y Secretario de la Diputación, con  
la Sociedad.

Año 1802

C-39

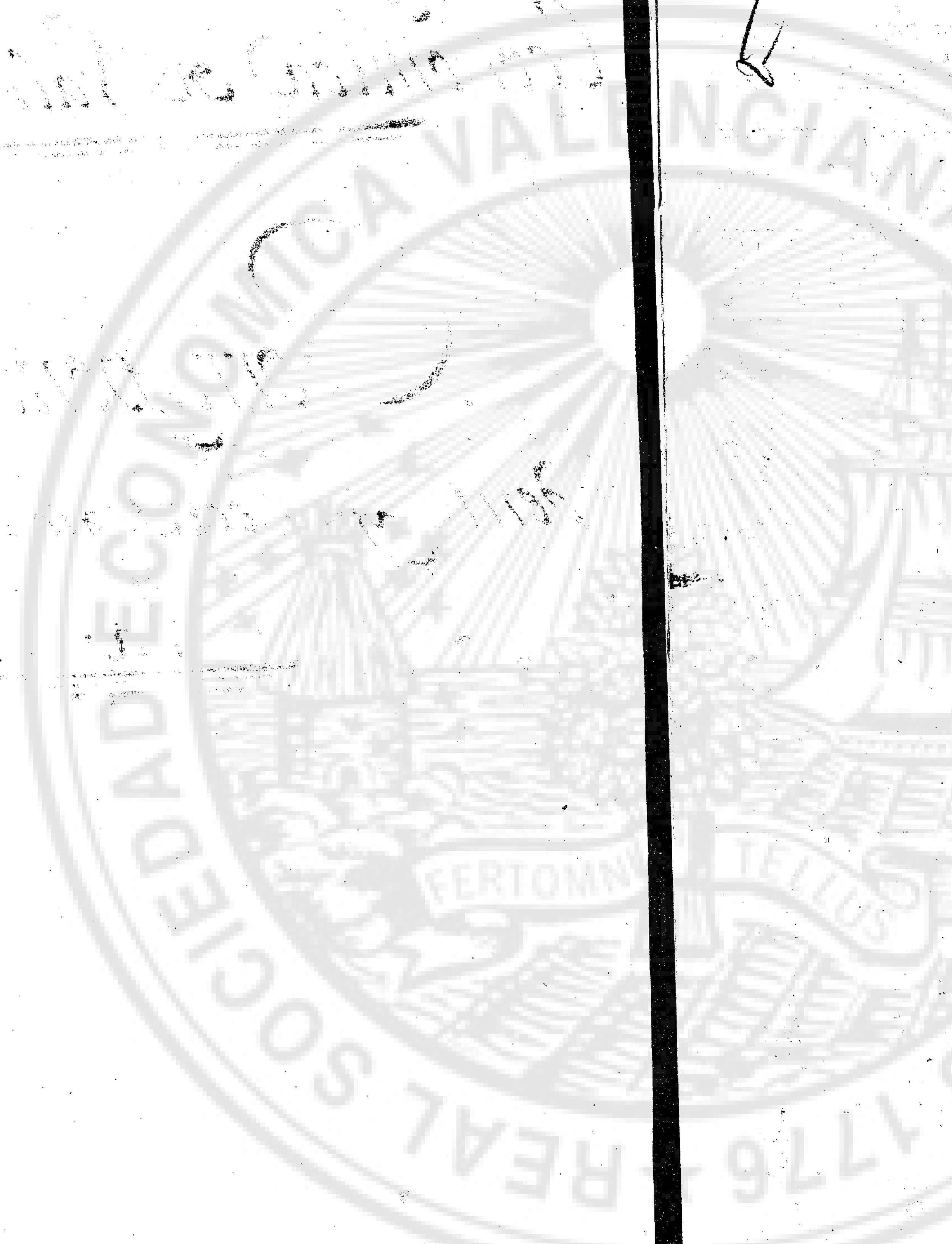
VIII. Junta de Diputación en  
Madrid, n. 3

Señor

La Sociedad economica de Valencia à las xx pp.  
de V.M. acude à implorar su beneficencia en el pun  
to que le es mas interesante

Esta Sociedad patriótica, cuyos esfuerzos  
para llenar el grande objeto de su instituto son tanto no-  
torio à V.M. y à la nacion entera, se ha visto privada  
desde su establecim.to de medios suficientes para verificar  
sus vastas deseos en ventaja nacional. Digo un cuerpo  
que extiende sus brazos à la agricultura, à la industria  
y al comercio, y q. no contentase à emplear los talentos dis-  
tos que le abandonen en teorías estériles, se ocupa practica-  
en animarlos, en darlos nuevo brillo y extender, y en  
promover con constancia su fom.to y multiplicacion, ne-  
cesita de arbitrios continuos, ya para experiencias q. se di-  
rigen à su adelantam.to ya para reseridos premios q. a-  
tenden à los artistas y labradores, y q. p.à tocar un sin-  
numero de recortes, q. se hacen indispensables de uno à  
otro instante para realizar con suceso las útiles empre-  
sas q. se proponen.

La Sociedad, sin embargo, se ha visto hasta  
à qui reducida à la corta dotacion de lo q. contribuyen  
anualm.to sus individuos, q. apenas llega à conseguir  
55 Dr. Esto le ha hecho pensar mas de una vez en  
proponer à V.M. medios q. el aum.to de sus cauda-  
les, y q. pudiese contar con un asignado flujo sobre  
una renta invariable. Habiendo acordado à la conside-  
racion de V.M. el recurso q. juzgò mas oio à este e-  
fecto, qual era la contribucion anual de 2000 de todos  
los pueblos del reino de Val. en razon de diez tan-  
tos socios, y considerandolos por tales, tubo la compla-  
cencia de ser leuada esta gracia en el año 1765.



ro muy pronto se devancio su satisfacion sirviendose  
derogarla V.M. en el año inmediato de 1796, en fuerza de  
una representacion q.º dirigio á V.M. el Consejo Supremo de  
Indias como la Sociedad gozaba actualm.  
en la misma situacion, q.º limita sobremanera sus deseos  
por faltademedios para utiles y aun necesarias emprezas y  
especulaciones en beneficio de la prosperidad de aquel Reyno, se  
le presenta á encaminar sus ruegos á V.M. proponien-  
dole denuevo el unico arbitrio que ha juzgado mas con-  
veniente para suceso y bastante á subvenir á las necesi-  
dades que le asisten. Tal es la contribucion de las mismas  
No.º. anuales que se cobran de todos los pueblos del Reyno  
de Val.ª que tengan sobrantes de renta, en calidad de  
otra tanta. Este proyecto que parecio en otro tiem-  
po, quando el Consejo le remitió al examen de la Sociedad  
de Madrid, de la audiencia e intendente de Valencia,  
muy prudente y equitativo; lo propone ahora la Sociedad  
de Valencia mas simplificado, habiendo meditado detenidam.  
sobre el, e investigandole en todas sus relaciones, á fin de e-  
vitar los inconvenientes que le pudieran hacer resistencia.  
Se reduce pues, Señor, á que aquellas pueblos  
contribuyan cada año con No.º. de sus sobrantes,  
y la Sociedad por esto los considerará como individuos su-  
os. Pero á fin de q.º la reunion de un num.  
necesaria-  
mente crecido de sus representantes de estos pueblos  
no fuere incomodo á la misma Sociedad en sus rentas, y  
exuesto á otros á accidentes perjudiciales, y dignos de la  
de la atencion publica, sean representados por individuos  
convenientemente, que tengan sus luces particulares á la  
Sociedad, y esta se constituya en la obligacion de darles cuen-  
ta annualm.  
del resultado de sus tareas y progresos, asi  
mismo que de la insercion de las cantidades con que han con-  
tribuido. De esta suerte los pueblos no pueden resentir-  
se jamas de una contribucion tan suave y moderada  
como la de No.º. cada año: y á costa de tan corta cas-

idad consiguen por otra parte todas las ventajas dima-  
nadas de las concim.  
mientos que la Sociedad les comu-  
nicará en fomento de la agricultura y artes.  
Quanto mas ha reflexionado la Sociedad sobre es-  
te arbitrio, se ha hallado siempre acorridor á la benigni-  
dad de V.M. Lo q.º con el consigue la Sociedad una  
dotacion mas regular, que así ménos la saque de las  
estrecheces y apuros, en que hoy se ve constituida, para  
dedicarse con mas esfuerzos y proporcionés al engrande-  
cim.  
y prosperidad de las ramas de su instituto. No es  
este tampoco un proyecto nuevo, que solo haya ocurri-  
do á la Sociedad de Valencia agobiada con la necesi-  
dad de buscar su subsistencia. La de Sevilla habia  
sucedido y conseguido esta misma gracia de V.M.; y  
las de Aragón, Zamora, Segovia, Soria y otras logra-  
ron tambien su dotacion por medios muy parecidos  
á este: sin q.º jamas pueda ostar el exemplo que presen-  
ta la Sociedad de Madrid sin otros fondos q.º la ordina-  
ria contribucion de sus individuos; pues sabido es quan  
repetidam.  
le franquea V.M. considerables donativos  
y gracias particulares q.º no tiene ninguna otra. Fo-  
do esto, pues, esperanza á la Sociedad de conseguir su  
solicitud, mayormente quando la expone á V.M. en  
la epoca mas critica, no encontrando otro recurso á  
que echar mano, y necesitandolo tal vez mas, que nin-  
guna otra, por las circunstancias del Reyno; merecedo-  
ras de que se las observe de cerca, y de todas las vigi-  
lias del mejor zelo patriótico.  
La Sociedad repite que encuentra todas las  
ventajas en el medio propuesto. Y añade además que  
en dictamen suyo nunca podran ocurrir obstáculos  
que embaracen á aquel, ni le hagan frente. Pues si, lo  
que no espera, quisiese á caso dudarse de la inoportunidad  
del caudal destinado á su dotacion, salvarian guaran-  
tes de supuesto y legitimo destino, sobre el zelo y la

probidad acendrada de los individuos de la Sociedad, sus ni-  
mos estatutos, que previenen expresamente no pueda en  
ningun tiempo señalarse sueldo, ni gratificación alguna á  
sus unos oficiales. Jamas es de temer que refluya el cau-  
dal de la Sociedad en beneficio particular de sus miembros.  
Esta ley terminante que los individuos se hacen un pla-  
cer de observar con religiosidad, asegurará en todo tiem-  
po el empleo y recta distribución de las contribuciones.  
¿; como era posible otra cosa? El zelo patri-  
ótico hierve en los corazones de todos los individuos; y  
las miras parciales y el sordido interés huyen sin  
encontrar asilo en estos bienhechores de la humanidad.  
Antes por el contrario estan bien manifestos los deseos  
que los animan en esta solicitud. Aun que se presenta  
de continuo una porcion de objetos interesantes, que si  
su influjo se extendiese con vigor y actividad hacia ella,  
la patria recibiria ventajas incalculables. En las cosas  
con condados, ansian por alargarles sus providas ma-  
nos; pero no alcanzan á tanto sus fuerzas.

La sociedad, queriendo prevenirlo todo, no ignora  
tampoco que el carácter de su instituto es la liberalidad  
y el patriotismo, y nunca la violencia y los arrebatos. Le-  
jos q.<sup>do</sup> sobre la sequiosa de la mencionada contribucion, es-  
tan patentes á los ojos de qualquiera los beneficios q.<sup>os</sup> que  
den resultar á cada pueblo, al reyno en común, y á la  
nacion entera; beneficios, Señor, que sin este sacrificio  
tan corto nunca podran conocerse; la sociedad padecer-  
ia sin consuelo, viendose privada de unos recursos  
tan faciles como utiles para dilatar sus trabajos  
en favor de las ramas que están á su cuidado y de velar,  
solo por unos reparos que los pueblos mismos se aver-  
gonzarian de oponer, y q.<sup>os</sup> seguramente deberan despre-  
ciarse q.<sup>do</sup> se trata la interesante causa del bien  
público. Ya es q.<sup>do</sup> aspira la sociedad á empresas vai-  
dasas y de gran tamaño: para esto necesitarian su-

mas inmensas. Se contenta solam.<sup>te</sup> con la dotacion que  
le resultaria de estas modestas contribuciones; y con ella se han  
que de llevar sus fatigas al punto á que por falta de medios  
no han llegado hasta aqui, enderem.<sup>te</sup> de la agricultura y de  
la industria.

Estas sencillas reflexiones q.<sup>as</sup> la Sociedad ha creido  
deber á la consideracion de V. M. al paso que apoyan mas y  
mas su solicitud, desvanecen qualquier sombra de inoportu-  
nidad que pudiese presentarse á primera vista. V. M. lo conocerá  
con su profunda penetracion; y al mismo tiempo se digna-  
rá considerar la necesidad que tienen uno establecimiento  
de este caracter de que V. M. extienda hacia ellas la proteccion  
y el auxilio; como tambien la estrechez en que se halla con-  
stituida la Sociedad, que seguram.<sup>te</sup> es mayor que la de las otras  
del reyno.

Esto la hace arrear confusam.<sup>te</sup> que V. M. inclinara  
surreal animo en favor suyo concediendole esta solicitud de  
la que pende su prospera subsistencia.

Dios nuestro Señor conserve la importante  
vida de V. M. dilatada años para el bien de sus vasallos.  
Madrid D. de Agosto de 1802. = Señor: A las 11 p.m. de  
V. M. El Duque de Híjar = El Duque del Infantado =  
Antonio Cavanillas = Pedro Antonio Macanaz =  
Joaquín García Domenech.

Excoia de su original, de que certifico. Madrid 24 de  
septiembre de 1802

Joaquín García Domenech

1802.

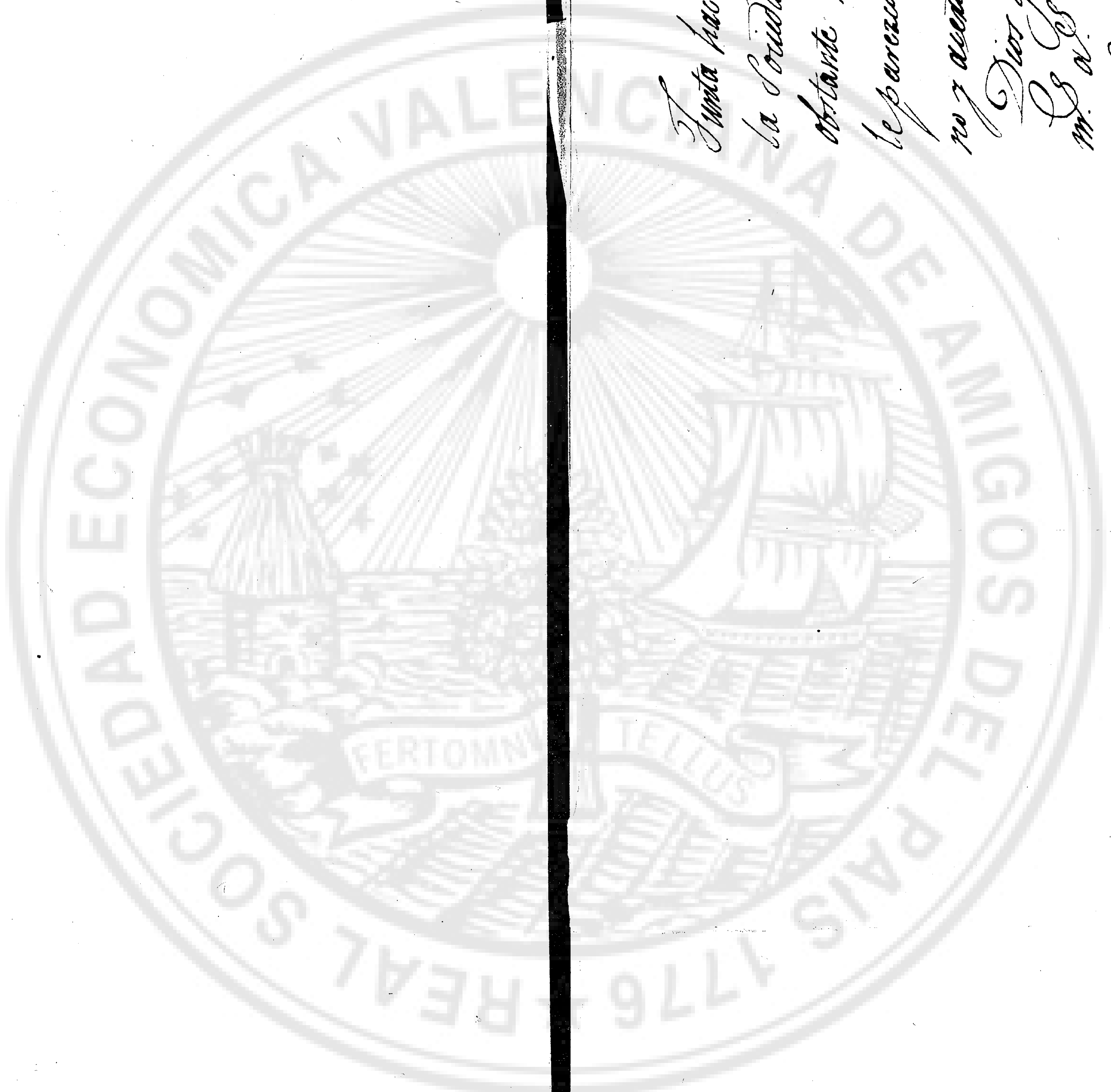
Justa hacer presente a  
la Sociedad: la qual no  
obstante recibiera lo q.  
le parecia mas oportu-  
no y acertado.

Dios que a S. J.  
S. J. Madrid 28  
de Setiembre de 1802.

Fr. M. Gracia Domenech

Don J. M. Juan. co Bayona

1802.







lucido, sin que con qualquiera sombra de inconveniente,  
que pudiese presentarse a primera vista. <sup>lo consueva</sup> ~~Le acompañan~~  
~~la patria y con la elusiva y con consentimiento q. le acompaña~~  
~~de su vida merecido todo. No duda la necesidad de q. se~~  
~~caraga V. E. de la necesidad q. tiene un cargo de este caracte-~~

como también de tener q. se extienda hacia ella la protección y el amparo q.  
la estrechez q. se mira como propia esta solida, y procura inclinarse a ella  
q. se halla con el q. el ánimo de S. M. p. pro. impreso al ~~de~~ bien y felicidad  
es mayor q. la de la ley de sus vasallos. Así lo espera la Sociedad de Val. y desea a S.  
que la importante vida de S. E. dilatada q. N. E. in

V. E. M. lo conocerá así con su profunda penetración: y  
al mismo tpo. se dignará considerar la necesidad que  
tienen unos establecimientos de este carácter de q. V. M.  
extienda hacia ellos la protección y el amparo: como  
también la estrechez en que se halla constituida la  
Sociedad, que seguran. es mayor q. la de las otras del  
Reyno. Esto le hace esperar con fundam. q. V. M. in-  
clinará su R. ánimo en favor suyo concediéndole esta  
solicitud, de la q. pende su prospera subsistencia.

Dios nro. por. comense la import. vida de S. M. dilata-  
dos años para el bien de sus vasallos. N.º de Ay. de 1762  
Senor. = Alor r. B. B. de N. M. El Duque de Utiel = El  
Duque del Infantado = Ant.º Cabanilles = Berno Ant.º  
Macanaz = Jph. Chais = Joag.º García Domenech, Vice-Sec.

Como Senor.

La Real Sociedad Económica de esta Ciudad y Reyno  
haviendo visto con la mayor satisfacción por el oficio de  
V. E. del 26 de marzo su amueñia para admitir el  
nombramiento de Individuo de Número y Presidente de la  
Diputación del mismo en Madrid, y haviendo recibido  
sucesivamente las contestaciones de adhesión de Don  
Sequin de la Cruz para el empleo de secretario y del  
Señor Conde de Búñol, Don Joseph Antonio Fita, Don  
Joseph Maria Ruiz, Don Salvador Texell, Don Juan del  
Castillo y Carriz, Barón de Casa Davalillo, Don Joseph  
Company, Don Josef Antonio Cavanillas, Don Josef Chais,  
y Don Josef Ortiz, excepto la del Señor Don Juan del Castillo  
por hallarse en Paris, para miembros Numerarios de la  
Diputación procedió a su elección formal para dicho em-  
pleo y Empleo, y la elevó a noticia de S. M. quien se ha  
dignado aprobarla segun la Real orden comunicada  
a la Ciudad por el Excmo. Señor Don Pedro Cerrallos se-  
cretario de Estado y del Despacho universal en 13 de este  
mes, que dice así = El Rey se ha servido aprobar la elec-  
ción hecha por la Real Sociedad Económica de Valencia  
de las doce personas que nombra en su Memorial de 6 de  
este mes, para que formen la Junta de Diputación en  
Madrid de este Cuerpo, partícipos a S. M.



de orden de S. M. para satisfaccion y gobierno de la  
sociedad. Dio. guarde a N. S. muchos años Aranjuez 13 de  
Abril de 1802 = Ex. Cevallos = Señor Vice-Director de la  
Real Sociedad Economica de Valencia =

Terminadas ya las diligencias previas para la exe-  
cucion de la Diputacion, trató detenidamente de los Estatutos  
y Reglas interiores que podrian servir para su gobierno,  
y aprobadas su redaccion en Junta ordinaria que  
celebró el día 21. de este mes á Cordo su remision á N. S.  
Con la copia Certificada de las Representaciones diri-  
gidas á S. M. por la Real Sociedad y de demas Reales q.  
recayeron en su consecuencia, y á Compañia todo á este  
pliego, para que con estos fundamentos pueda N. S.  
hacer conocer á los Individuos hasta ahora nombrados  
de la Diputacion, celebrada en primera Junta y deponerse  
en ellas los antecedentes y Estatutos que han de dirigirse  
entonces de un nombramiento y de las obligaciones q.  
acada uno pertenecen procediendo en la misma ó en  
otras sucesivas á la eleccion de los Vocales que faltan  
para completar los diez y ocho de que debe componerse  
y empleados que sirvan necesarios en el concepto de  
que se han expedido ya los títulos de Vocales y Turnos  
de esta Real Sociedad á los que todavia no lo eran de los  
elegidos, y como Don José Alonso de la Cruz se conformó al-

Muy Señor mio: Ayer Tueves 20. celebró la  
primera sesion de la Junta de Diputacion de esta  
Real Sociedad en esta Corte de la que se sirvió nom-  
brarme por Presidente: cuyo aviso me ha parecido  
deber comunicarlo á V. para que lo traslade á no-  
ticia de la Sociedad en el concepto de que quedó en  
cargado de ejecutarlo tambien muy por mena  
El Secretario, como creo lo practicará en este Correo.

Quedo á la disposicion de V. V. con deseo de  
Complacerle, y de que N. S. sea muy m.  
a. Madrid 21 de Mayo de 1802. = B. L. M. de N. S. su  
mas seguro servidor = El Duque y Sr. de D. Juan Man-  
que de Orani.

Ex. mo Señor: Por las de N. S. de 21. de este mes  
que recibo oy quedo entendido que en el día 20. an-  
terior, se celebró la primera Junta de la Dipu-  
tacion de la Real Sociedad Economica de Valencia  
en Madrid, lo que me sirve á dicha Sociedad en  
su Junta ordinaria de pasado mañana.

Dios que á V. E. m. a. Valencia 24 de Mayo  
de 1802. = Ex. mo Señor = El Marqués de Valencia  
Vicedirector = Ex. mo Señor Duque de D. Juan.

7  
M<sup>o</sup> S. mio: Ayer Lunes 20, se celebró la primera sesión de la Junta de Diputación de esta Real Sociedad en esta Corte de la que se sirvió nombrarme por Presidente; cuyo aviso me ha parecido deber comunicarlo a V. para que lo traslade a noticia de la Sociedad en el concepto de que quedo encargado de ejecutarlo tambien mas por menor el Secretario, como creo lo practicará en este Consejo.

Quedo a la disposicion de V. con deseos de complacerle y de que Nro. Sr. que su vida m. a. Ciudad 27 de Mayo de 1802.

Plato de sumas seg. fern.  
C. de D. y C. de S. y S.  
Mang. Coronado

M  
S. Mang. de Valencia

Val

nombroamiento bajo la Condicion de haverse de elevar  
a noticia de S. M., el tenor de un expediente hallado N.º  
adjunta copia autorizada de ella para que de acuerdo  
con el mismo, pueda la Diputacion verificarlo segun  
sus deseos.

Tambien deliberó la Sociedad remitir a  
la Diputacion, un Exemplar de sus Estatutos, una  
coleccion completa de los actas, memorias y circulares  
que hasta ahora ha publicado y el programa  
señalado especifico en el presente año, para que te-  
niendo noticia de los objetos en que se ha ocupado, y in-  
terfuerza de comunicarle las que sucesivamente pro-  
duzca en continua correspondencia, pueda la Dipu-  
tacion enterarse de ellos y en utilidad, e ilustrar,  
auxiliar y proteger las ideas de la Sociedad, objeto  
de su primer fin (que con tanta vez se realiza con gran  
bien de este Cuerpo y del Reyno) de la Diputacion, y  
bajo la autoridad, patrocinio y conocimiento se  
V.º como es digno presidente.

Dio guarde a N.º E. mi Sr. D. Valencia  
24 de Abril de 1802. Como Señor = El Marqués  
de Salazar, Vice Director = el celentísimo Señor  
Duque de Tíjar

Como Señor

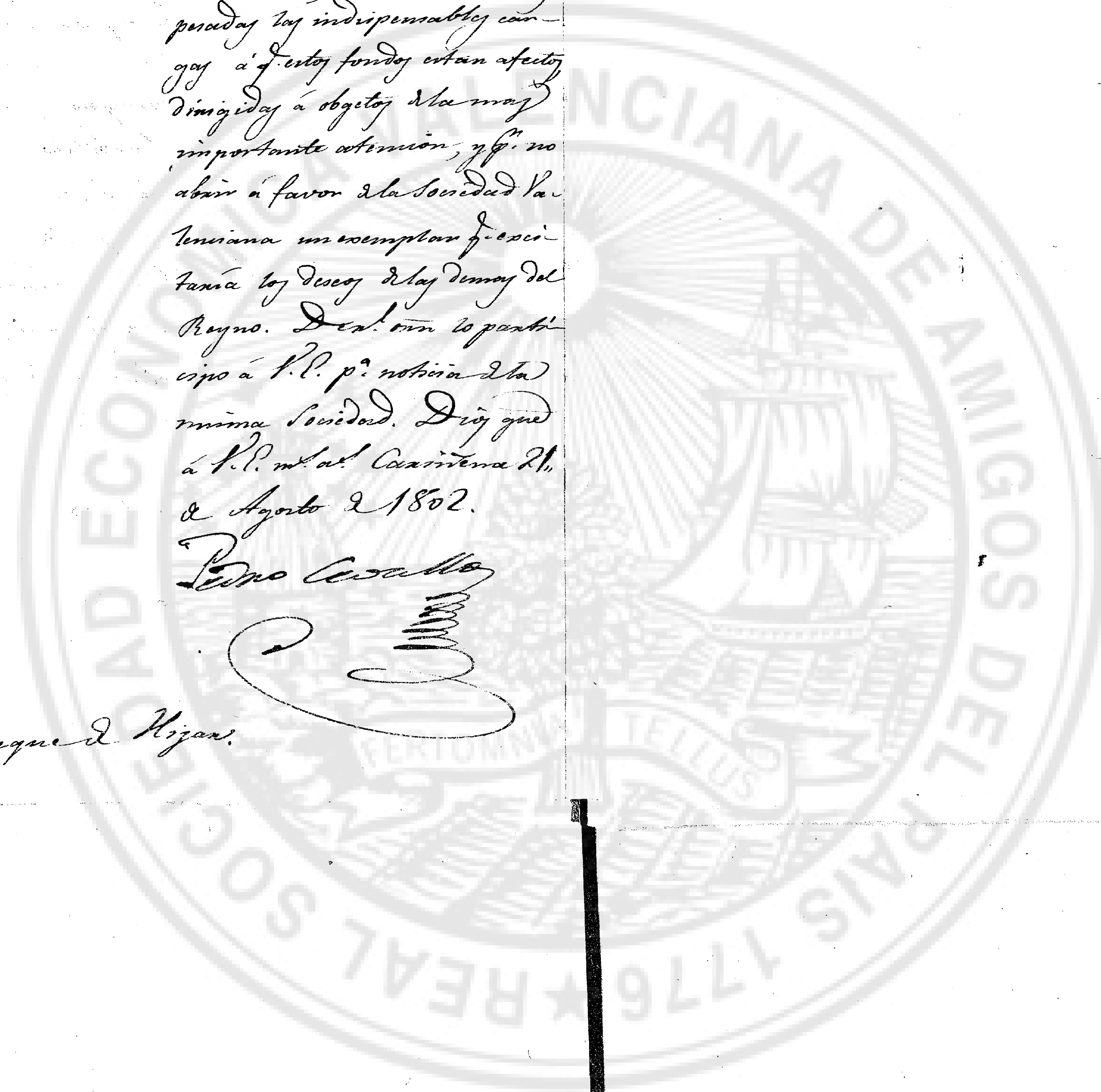
Di cuenta al Rey de la represen-  
tacion de la Sociedad Economica  
de Valencia de 8.<sup>o</sup> del corriente en q.  
solicitaba q. se le volviese á con-  
ceder para en dotacion y para q.  
llevar adelante ideas y proyectos  
ventajosos y de comun interes,  
el arbitrio de 1760, y q. anualmente  
trae los sobrantes de propios de  
cada pueblo de aquel Reyno,  
bajo la condicion de considerar  
á los q. contribuyeren, en la  
clase de hijos correspondientes,  
reproduciendose en estos termi-  
nos la R. C. de 2. de Dic.  
de 1795, en que se le dispuso  
esta gracia, revocada despues á  
Consulta del Com.<sup>o</sup> S. M. en  
vista de la mencionada re-  
presentacion y de los antee-  
dentes q. en la misma se mencio.

ca

nam, no ha venido en q. se  
imponga sobre los Propios de  
sus pueblos el mencionado  
gravamen de No. de Anuales  
sobre q. reacia la pretension de  
la Sociedad, por no haver mas  
pequenas las indispensables car-  
gas a q. estos fondos estan afectos  
dirigidas a objetos de la mayor  
importante atencion, y q. no  
abrir a favor de la Sociedad Va-  
lenciana un exemplar q. exi-  
fancia los deseos de las demas del  
Reyno. Des. con lo particu-  
lar a V. R. p. noticia de la  
misma Sociedad. Dios que  
a V. R. m. al. Caravana de  
de Agosto de 1802.

Pero Cavallo

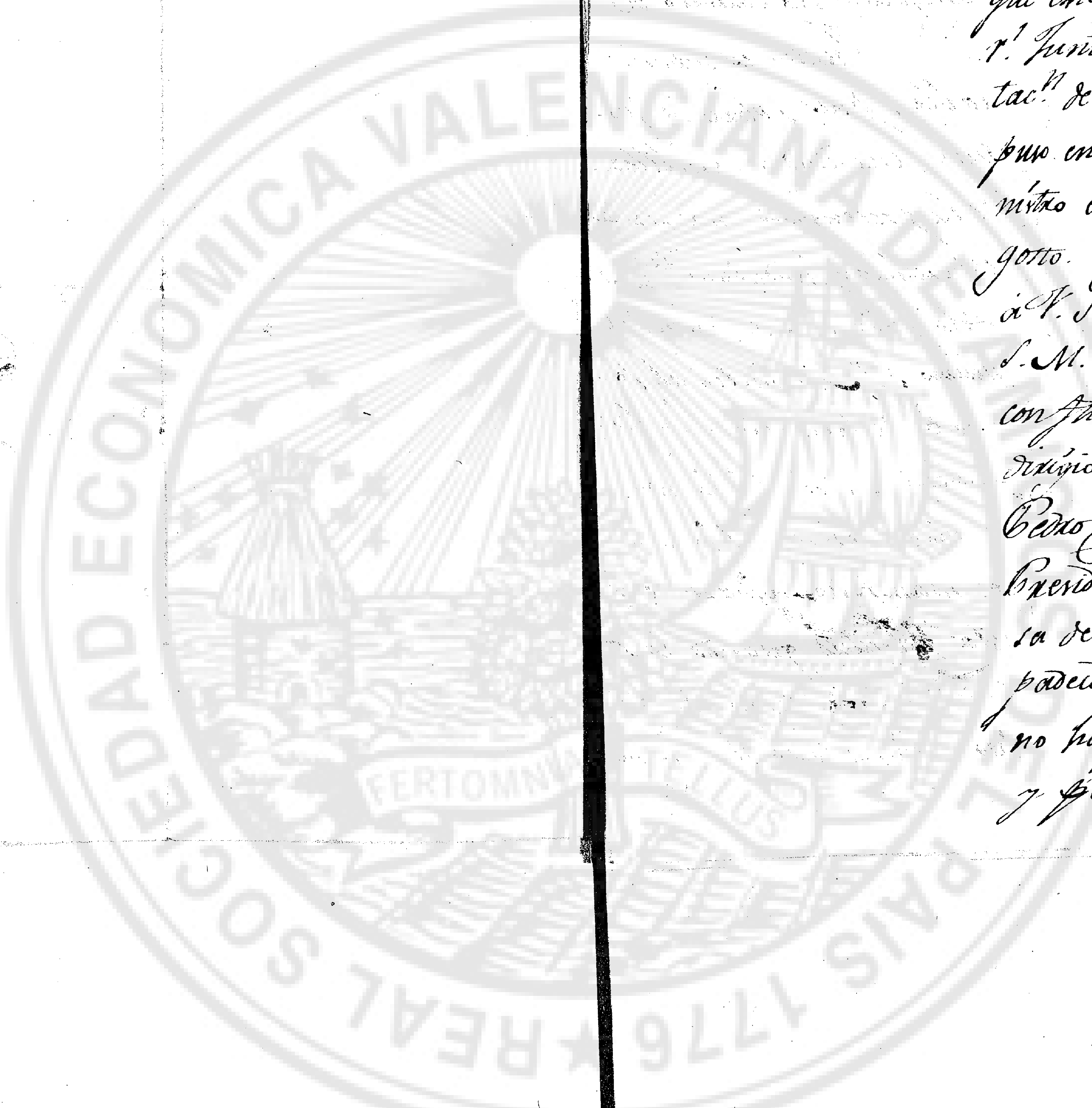
Don Duque de Vizca.



ca

Y  
Encumpo á V. S. la copia  
de la representación á S. M.  
que extendió de orden de esta  
1.ª Junta, relativa á la do-  
tacion de esa Sociedad, la q.ª se  
puso en manos del Sr. Mi-  
nistro en 8 del pasado a-  
gosto. Igualmente remito  
á V. S. la resolución de  
S. M. sobre esta solicitud, q.  
con fecha de 24 de Agosto  
dixó el Excmo. Sr. D.  
Bernardo Cevallos á nros. Sr.  
Presidente, quien por cau-  
sa de la enfermedad q.ª ha  
padecido estos últimos dias  
no ha podido abrir el pliego  
y participarmela hasta el

ca



Dia 24 del corriente. Ha  
surgido que esta inesperada  
denegacion ha causado ó  
todas las Juntas es imponde-  
rable, pues sobre la jus-  
ticia, equidad y sencillez  
de la pretension, no havia  
esperanza fundada en un  
éxito feliz la adhesion del  
mismo S.º Ministro al fo-  
mento de todos estos estable-  
cimientos, ver S.º E. uno  
de ning. socios y el interés  
q.º manifiesto tomase en  
esta solicitud quando los  
Cam.ºs. S.º August. de Ji-  
par e Infantado se entregaron  
con la Representac.ºn. Por

tanto, habiendo tratado con  
el Sr. Presidente sobre es-  
te golpe fatal, me previene  
decir a V.º C.º se sirva dar  
cuenta de todo á esa R.º Socie-  
dad, manifestándola al mis-  
mo S.º. lo sensible q.º ha si-  
do á la Junta esta deter-  
minac.ºn por las ventajas  
que hubiera proporcionado  
la gracia publicada á los  
proyectos de la Sociedad. Que  
sin embargo, considerando  
la Junta que el punto de  
la dotacion es el prim.º q.  
que debe fixar la atenc.ºn  
de todos los socios en qualquiera

ca

tpo.; espera q. esta Sociedad  
se entregará con empeño á  
pensar sobre nuevos arbitrios  
p. conseguirlos; pues aung.  
seguidamente no podran presen-  
tarse de más fáciles de veri-  
ficar que el propuesto, y ne-  
gado ya, á lo menos quedará  
con esto satisfecho su zelo  
patriótico, no habiendo a-  
bandonado tan justa y ne-  
cesaria solicitud, y elevan-  
do de nuevo á S. M. sus  
constantes ruegos por  
un objeto tan digno  
de sus afanes y desvelos.  
Esto ha pensado la

ca  
En la Junta, que esta  
Diputacion de la Sociedad  
de Valencia celebra haya  
do. del forriente ha acordado  
entre otros puntos el q.  
sin perdida de correo se  
pidieren á S. Secretaria  
todos los antecedentes re-  
lativos á las solicitudes  
hechas p. conseguir una  
competente Dotacion, á  
ese cuerpo Patriótico; y  
que al mismo tpo se le  
manifestase, q. Chozgani-  
zada esta Junta, solo es-  
pera ordenes y materia-  
les p. trabajar incesante



mente en promover  
quanto a asunto intere  
ren ala Sociedad Madae  
correspondiendo en m  
todo a tu confianza.

Nro Señor que a U.S.  
m. a. Madrid 21 de  
Mayo de 1802.

Joaquin de la Cruz  
y

Señor Sr. Pedro

ica

